

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El demandado CORPORACION TOTAL UN MUNDO SIN LIMITES S.A.S, se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, del auto de libró mandamiento de pago según consta en folios 14 y 15 del expediente digital, quien, dentro del término de ley, contestó la demanda sin proponer excepciones.

En consecuencia el Despacho procede a dictar el auto previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, conforme a las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha (25 de noviembre de 2022), se libró mandamiento ejecutivo de obligación de hacer por la vía de mínima cuantía a favor de ICOMMERCE S.A.S., en contra de CORPORACION TOTAL UN MUNDO SIN LIMITES S.A.S..

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no realizó la entrega de los siguientes insumos: Lactato de ringer bolsa x 500 ml ringer por bolsa, cantidad 5.000 u/m, Cloruro de Sodio S.S.N AL 0.9/bolsa sodio S.S.N X 500 ml al 0.9/bolsa, cantidad 3.000 Unidades, Cloruro de Sodio S.S.N AL 0.9/bolsa sodio X 100 ml al 0.9/bolsa, cantidad 1.800, DEXTROSA al 5% en cloruro de sodio %% en al 0.9, cantidad 80 EA Unidad, DEXTROSA EN AGUA AL 5%X500 ml agua al 5% x 500 ml, Agua destilada o estéril bolsa x500 CANTIDA 3.000, Agua destilada o estéril bolsa 10x500 CANTIDA 3.000, Agua estéril uromatic bolsa x 3000 uromatic m7L BOLSA X 3000 ML CANTIDAD 60; y tampoco se opuso la ejecución.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución de la obligación de hacer, consistente en entregar los siguientes insumos: Lactato de ringer bolsa x 500 ml ringer por bolsa, cantidad 5.000 u/m, Cloruro de Sodio S.S.N AL 0.9/bolsa sodio S.S.N X 500 ml al 0.9/bolsa, cantidad 3.000 Unidades, Cloruro de Sodio S.S.N AL 0.9/bolsa sodio X 100 ml al 0.9/bolsa, cantidad 1.800, DEXTROSA al 5% en cloruro de sodio %% en al 0.9, cantidad 80 EA Unidad, DEXTROSA EN AGUA AL 5%X500 ml agua al 5% x 500 ml, Agua destilada o estéril bolsa x500 CANTIDA 3.000, Agua

destilada o estéril bolsa 10x500 CANTIDA 3.000, Agua estéril uromatic bolsa x 3000 uromatic m7L BOLSA X 3000 ML CANTIDAD 60, obligación en cabeza de la sociedad CORPORACION TOTAL UN MUNDO SIN LIMITES S.A.S. según facturas aportadas, la cual debe ser cumplida dentro de los 15 días siguientes de ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: CONMINAR, a ICOMMERCE S.A.S., para que preste la colaboración y permita la realización de la entrega de los insumos.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán tasadas por secretaría, se señalan como agencias en derecho, la suma de Cien Mil Pesos M/cte. (\$1.034.000), por concepto de agencias en derecho.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de noviembre de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 42.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3c596e597abccefe61cba3fedc2be32ac0541c895868944f36dc60893f488b**

Documento generado en 24/11/2023 11:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>